



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0450 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, 02 DIC. 2015



Visto el Informe N° 047-2015-GORE.ICAGRPPAT/SPRE-JJMM, se realiza la proyección estimada de gastos a nivel Pliego la cual corresponde a la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, al cierre del presente ejercicio va ocasionar un déficit en la genérica mencionada líneas arriba, así mismo haciéndole una proyección estimada de gasto a la Unidad Ejecutora 300 Educación Ica, se identifica que al cierre del presente ejercicio va a contar con saldos en la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, así mismo la Unidad Ejecutora 001 Sede Central cuenta con los recursos que pueden financiar deudas en la Especifica de Gasto 2.2.2 3.4 Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio del personal activo y cesante en el marco de la Ley del Profesorado, Carrera Publica Magisterial y Carrera Administrativa de la Unidad Ejecutora 300 Educación Ica, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de, así mismo en el Proveído del documento antes mencionado se autoriza a dar trámite al Transferencia, por la suma de **TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.300,000.00)**;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el análisis respectivo y a fin de cumplir con el pago de deudas en la Especifica de Gasto 2.2.2 3.4 Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio del personal activo y cesante en el marco de la Ley del Profesorado, Carrera Publica Magisterial y Carrera Administrativa de la unidad ejecutora 300 Educación Ica del Gobierno Regional de Ica, se ha determinado realizar una modificación en el nivel funcional programático de la unidad ejecutora 001 Sede Central a la unidad ejecutora 300 Educación Ica, tal como se detalla en el Informe N° 047-2015-GORE.ICAGRPPAT/SPRE-JJMM;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Publico deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público";

Que, el Artículo 40º, numeral 40.1 numeral 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional

vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 22º numeral 22.1, literal a) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con las visaciones de la Sub-Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” y Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica
DE LA(S)	:
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Región Ica – Sede Central
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 03 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en
PRODUCTO / PROYECTO	: 399999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
5 GASTOS CORRIENTES	300,000.00

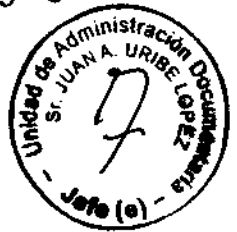


Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0450 -2015-GORE-ICA/GR

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	300,000.00
TOTALS/.	300,000.00



A LA(S) :

UNIDAD EJECUTORA : 300 Educación Ica

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 03 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en
PRODUCTO / PROYECTO : 399999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

5 GASTOS CORRIENTES	300,000.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	300,000.00

TOTAL S/. 300,000.00
=====

TOTAL PLIEGO S/. 300,000.00
=====

Artículo 2º.- La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) respectiva(s) Unidad(es) Ejecutora(s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3º.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Gestión Financiera y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
 ING. FERNANDO CILCÓN BENAVIDES
 GOBERNADOR REGIONAL

